

do, como tambien unuando a algunos de los dichos señores
por la deuenencia y siendo muy notorio por el que
se hace con esta novedad, a esta dha Villa de Bulla y su
comuni. Sabiendo del mismo J^{do} alomordado por el M.
en dha R^l p^ouilegio para que se contengan y eviten
los inconvenientes que de ella pueden resultar: Dize
razon que el V^o D^o Melchor Lopez. Xerez menciona
de Paccua, Vindia J^{al} de esta dha Villa a quien
sus M^{es}, nombran por Comissario de dha villa y
p^ond^o de receuar ante su M^{es}, dho V^o Alcalde, y en su
Audien^{cia} para que se libras e p^ond^o con toda justi
ficacion de la rep^onda a la R^l Justicia de dha Vi
lla de Zehujm, y V^o Alcalde ordinario de ella para
que guarden, y hagan guardar lo mencionado con
muonida de p^ond^o contenida en dha R^l P^ouilegio
y q^o en su consecuencia libren, e le permitan a los
vecinos de ella que pueden entrar y entrar en dha
termino de aquella tra apacentada sus ganados, ni
necesaria de licencia, rej^otra, ni exij^otales por razon
de dho^s p^ond^o ni de algunos como se obrava en
esta dha Villa con los vec^os, y ganados de ella de Zehu
j^om, p^ond^o de la culpa, de su omision, o de negacion
para el Tribunal de Competencia real, la que se g^oda de
omision haciendo todas las diligencias que sean
necesarias, hasta que con efecto se lleve a t^omba
guardar, y que en efecto se guarden la dha Comu
nidad de los p^ond^os, y que a los vec^os, y ganados
de esta Villa se les restituyan los cantida
des que por aquella y sus Justicias, indolida
mente se les hubi^ore cobrado, y que esta grande
restitucion en los costos que injustamente se
le hubi^oren ocasionado, y que para el cum
plimiento de su encargo, a dho Comissario sele

